



Por reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1808 y 1809

Yo Don Andres Calero y Barrera Escribano de Camara a la Comanduria Mayor de la Republica del Perú.

Certifico como antes y en Mexico de Camara a esta Comanduria en dor de Agosto de mil ochocientos veinte y uno. En virtud de Supremo decreto del Consejo de Gobierno de treinta de Agosto de Julio D.º Jose Luis Administrador Theorenico de el Ferreo Publico asianro la cantidad de Sinquenta mil p. con veinte y uno individuos de em Comercio secundario a Yawon de 728 mil p. cada uno, q. lo son D.º Juan Jose Zungar, D.º Francisco Gamba, D.º Manuel Jose de Sola, D.º Juan Jose Maipo, D.º Jose Lorada, D.º Jose Herrera, D.º Jose Peña, D.º Lorenzo Baldearama, D.º Jose Guiron, D.º Manuel Arias, D.º Jose Alvarado, D.º Manuel Doubi, D.º Tiburcio Lipa, D.º Andres Varquer, D.º Jose Alforral, D.º Nicolas Leguona, D.º Juan Gurman de Malamoco, D.º Juan Larriba, D.º Pedro Salazar, D.º Jose Maria Berdugo, D.º Joaquin Botorquer, D.º Juan Dimener, D.º Mamor Caberas, D.º Ammino Baldivia, y D.º Miguel Blamo, & los que, Arias, Berdugo, Botorquer, Dimener, Caberas, y Baldivia.



O. L. 120-312 d.

MHOL. 120
ca. 28
Doc. 137
Fol. 1

otorgaron esta fianza de nuevo en subro-
gacion de seis individuos acaudalados q. en
union de los diez y nueve restantes afianza-
ron ante mi el dia veinte y cinco de Agosto de
el año de mil setecientos veinte y tres, al Rey.
D.º José María quando entró a servir este
mismo Empleo, y en los diez y nueve otros
se verificaron en la referida fianza, y los
seis mencionados la otorgaron de nuevo, y
todos veinte y cinco, se obligaron en toda
forma con sus bienes Acordados y p.º ha en
a afianzar la Cantidad de Siquenta
mil p.º a favor de dos mil p.º cada uno, y
no mas, p.º en el caso de q.º el D.º José María
salga en algun derribo en los caudales
q.º de nuevo va a manejar, quedando y que
vigente la fianza anteriormente otorgada
p.º los ya citados, y luego q.º se libre el auto
de execucion contra los otros, haran de
exhibicion dello q.º les corresponda en rateo
hasta el completo de los dos mil p.º de obligacion.
Acuyo fin remuneraron un fuero
y se presentaron a las Justicias de esta Ciudad
y especialm.º a esta Com.º Mayor y Sup.
Gobierno, segun parece de esto Mex.º a que
me remito.

Andrés Salgado
X.º

5516-011-1.0